



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Simulación
Demandante:	Javier de Jesús Gutiérrez Zapata y otro
Demandado:	Elizabeth Gutiérrez Zapata y otros
Radicado:	05001310300120190046200
Decisión:	Admite reforma

El 1° de febrero de 2023 la parte demandante presentó reforma de la demanda incluyendo nuevos demandados y hechos (archivo 44 C01 expediente digital) y solicitó emplazamiento de los demandados.

Cumpliendo los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 293, Ibídem y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda Verbal propuesta por Javier de Jesús y Gilberto de Jesús Gutiérrez Zapata contra los nuevos demandados:

- 1. herederos determinados de María Elvia Echeverri de Rivas:
 - 1.1. Oscar Darío Rivas Echeverri
 - 1.2. Rodrigo Rivas Echeverri
 - 1.3. Luis Fernando Rivas Echeverri
 - 1.4. Bernabé Rivas Echeverri
 - 1.5. Jorge Rivas Echeverri
 - 1.6. Carlos Rivas Echeverri
 - 1.7. Gustavo Rivas Echeverri
 - 1.8. Clara Rivas Echeverri
 - 1.9. Cecilia Rivas Echeverri
 - 1.10. Gloria Rivas Echeverri

2. Herederos indeterminados de María Elvia Echeverri de Rivas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los nuevos demandados, de conformidad con el numeral 4 del art. 93, Ibídem.

TERCERO: CORRER traslado a los nuevos demandados por el término de veinte (20) días.

CUARTO: EMPLAZAR a los nuevos demandados los herederos determinados e indeterminados de María Elvia Echeverri de Rivas: Oscar Darío, Rodrigo, Luis Fernando, Bernabé, Jorge, Carlos, Gustavo, Clara, Cecilia y Gloria Rivas Echeverri. Se efectuará sin necesidad de publicación escrita atendiendo lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR por Estado a los demandados ya notificados en este proceso, de conformidad con el numeral 4° del artículo 93 C.G.P.

SEXTO: CORRER traslado a los demandados notificados por estado por el término de diez (10) días a partir del vencimiento de la ejecutoria de la presente providencia, numeral 4° del art. 93, Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

A.R.